

N.º 0529-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las ocho horas con diez minutos del diecinueve de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes correspondientes a los distritos del cantón Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Acción

Ciudadana, Liberación Nacional, Unidad Social Cristiana y Movimiento Libertario este último excepto en Cabo Velas, mientras que el partido Accesibilidad Sin Exclusión los inscribió en los distritos Santa Cruz, Bolsón, Veintisiete de Abril, Cartagena y Tamarindo; por su parte el partido Integración Nacional los inscribió en los distritos Santa Cruz, Bolsón, Veintisiete de Abril, Cartagena, Cuajiniquil, Diriá y Cabo Velas.

3.- Que para la elección de miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Acción Ciudadana, Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana; además el partido Integración Nacional los inscribió en los distritos Santa Cruz, Bolsón, Veintisiete de Abril, Cartagena, Diriá y Cabo Velas, en tanto que el partido Movimiento Libertario los inscribió en Santa Cruz, Bolsón, Cuajiniquil, Diriá y Tamarindo.

4.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

5.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

6.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

7.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta

(artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

8.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

9.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

10.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- Que al no haber inscrito candidaturas para miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito los partidos Accesibilidad sin Exclusión, Integración Nacional y Movimiento Libertario, según se detalló supra, los votos que hayan recibido en su favor

-al haberse emitido por candidaturas inexistentes- no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, arroja los siguientes resultados electorales:

**CANTÓN SANTA CRUZ: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	SANTA CRUZ	BOLSÓN	VEINTISIETE DE ABRIL	TEMPATE	CARTAGENA
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	237	35	31	-	41
ACCIÓN CIUDADANA	1 000	128	118	330	193
INTEGRACIÓN NACIONAL	806	61	71	-	29
LIBERACIÓN NACIONAL	1 403	254	631	332	316
MOVIMIENTO LIBERTARIO	495	48	171	138	79
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 122	102	557	182	227
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 063	628	1 579	982	885

PARTIDO POLÍTICO	CUAJINIQUIL	DIRIÁ	CABO VELAS	TAMARINDO
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	-	-	28
ACCIÓN CIUDADANA	113	110	66	106
INTEGRACIÓN NACIONAL	37	500	43	-
LIBERACIÓN NACIONAL	225	453	340	433
MOVIMIENTO LIBERTARIO	152	114	-	90
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	131	215	111	329
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	658	1 392	560	986

**CANTÓN SANTA CRUZ: VOTOS VÁLIDOS PARA MIEMBROS DE CONCEJOS DE
DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	SANTA CRUZ	BOLSÓN	VEINTISIETE DE ABRIL	TEMPATE	CARTAGENA
ACCIÓN CIUDADANA	1 000	128	118	330	193
INTEGRACIÓN NACIONAL	806	61	71	-	29
LIBERACIÓN NACIONAL	1 403	254	631	332	316
MOVIMIENTO LIBERTARIO	495	48	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 122	102	557	182	227
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 826	593	1 377	844	765

PARTIDO POLÍTICO	CUAJINIQUIL	DIRIÁ	CABO VELAS	TAMARINDO
ACCIÓN CIUDADANA	113	110	66	106
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	500	43	-
LIBERACIÓN NACIONAL	225	453	340	433
MOVIMIENTO LIBERTARIO	152	114	-	90
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	131	215	111	329
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	621	1 392	560	958

III.- De las cifras consignadas en los anteriores cuadros y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos quinto al octavo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO SANTA CRUZ

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 1 206,500
SUBCOCIENTE 603,250

PARTIDO A SUSTRAR **VOTOS**
 ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN 237

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 826	1		3	4
ACCIÓN CIUDADANA	1 000	-	1 000,000	1	1
INTEGRACIÓN NACIONAL	806	-	806,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 403	1	196,500	-	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	495	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 122	-	1 122,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO BOLSÓN**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 148,250
SUBCOCIENTE 74,125**PARTIDO A SUSTRAR** **VOTOS**
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN 35

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	593	1		3	4
ACCIÓN CIUDADANA	128	-	128,000	1	1
INTEGRACIÓN NACIONAL	61	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	254	1	105,750	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	48	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	102	-	102,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO VEINTISIETE DE ABRIL**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 344,250
SUBCOCIENTE 172,125**PARTIDOS A SUSTRAR** **VOTOS**
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN 31
MOVIMIENTO LIBERTARIO 171

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 377	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	118	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	71	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	631	1	286,750	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	557	1	212,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO TEMPATE

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	211,000
SUBCOCIENTE	105,500
PARTIDO A SUSTRAR	VOTOS
MOVIMIENTO LIBERTARIO	138

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	844	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	330	1	119,000	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	332	1	121,000	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	182	-	182,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CARTAGENA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	191,250
SUBCOCIENTE	95,625
PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	41
MOVIMIENTO LIBERTARIO	79

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	765	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	193	1	1,750	-	1
INTEGRACIÓN NACIONAL	29	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	316	1	124,750	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	227	1	35,750	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CUAJINIQUIL

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	155,250
SUBCOCIENTE	77,625
PARTIDO A SUSTRARER	VOTOS
INTEGRACIÓN NACIONAL	37

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	621	1		3	4
ACCIÓN CIUDADANA	113	-	113,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	225	1	69,750	-	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	152	-	152,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	131	-	131,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO DIRIÁ

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	348,000
SUBCOCIENTE	174,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 392	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	110	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	500	1	152,000	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	453	1	105,000	-	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	114	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	215	-	215,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: INTEGRACIÓN NACIONAL

DISTRITO CABO VELAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	140,000
SUBCOCIENTE	70,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	560	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	66	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	43	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	340	2	60,000	1	3
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	111	-	111,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO TAMARINDO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	239,500
SUBCOCIENTE	119,750

PARTIDO A SUSTRAER	VOTOS
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	28

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	958	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	106	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	433	1	193,500	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	90	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	329	1	89,500	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

IV.- Que en el distrito Cuajiniquil el partido Unidad Social Cristiana resultó ganador de una plaza para miembro propietario y su suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas a concejales de distrito propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales de distrito suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer candidato a concejal de distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a concejal de distrito propietario en condición de primer concejal de distrito suplente por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

V.- Que en el distrito Tamarindo el partido Liberación Nacional resultó ganador de dos plazas para miembros propietarios y sus suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas a concejales de distrito propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales de distrito suplentes para las plazas en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer y segundo candidato a concejal de distrito propietario en esa condición y la del tercer y cuarto candidato a concejal de distrito propietario en condición de primer y segundo concejales de distrito suplentes por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

SANTA CRUZ

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

502010659 ROLANDO ANTONIO PIZARRO PIZARRO PLN

SUPLENTE

501230096 MARIA ISABEL RUIZ LOPEZ PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

112320441 ANA ESTELA GUTIERREZ GUILLEN PLN
502040791 TERESA ARAYA MORALES PUSC
501550485 CARMEN NIDIA CHAVARRIA CHAVARRIA PAC
202901154 ESTRELLA FONSECA ALFARO PIN
C.C. ESTRELLA FONSECA JIMENEZ

SUPLENTES

501150987 ALFREDO OBANDO OBANDO PLN
502010877 JENNY ROSALES ARCE PUSC
501850346 RODOLFO HIGINIO GONZALEZ SERRANO PAC
C.C. RODOLFO HIGINIO SERRANO CHAVARRIA
113230074 DANIA MARIA BARRANTES JIRON PIN

BOLSÓN

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

502190707 CAROLINA FONSECA ORTEGA PLN

SUPLENTE

501370036 EUGENIO VILLEGAS BARRANTES PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

501860342 PEDRO EMILIO RODRIGUEZ GUEVARA PLN
503180549 ARELYS LARA VILLEGAS PLN
501750988 JOSE ANGEL SOLANO TORRES PAC
502140709 SHIRLEY MARIA RUIZ RUIZ PUSC

SUPLENTES

501730721	AMALIA DIAZ BUZANO	PLN
501330577	MIGUEL ANGEL BONILLA CASCANTE	PLN
503400093	ELIETH MARIA ORTEGA GIRON	PAC
501210658	ROSA MARIA ORTEGA CASCANTE	PUSC

VEINTISIETE DE ABRIL**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

111460207	HUGO EDUARDO ARROYO GUTIERREZ	PLN
-----------	-------------------------------	-----

SUPLENTE

501461360	ZAIDA MIRIAM DURAN CISNEROS	PLN
-----------	-----------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

502620256	JORGE ARTURO ALFARO ORIAS	PLN
502300908	REINALDO GUTIERREZ GUTIERREZ	PLN
502690808	CAROLINA BUSTOS ANGULO	PUSC
501580554	ULISES RUIZ VALLEJOS	PUSC

SUPLENTES

503270728	FERNANDO GOMEZ GUTIERREZ	PLN
502060589	PATRICIA VALLEJOS MOLINA	PLN
502750881	YRACEMA JUAREZ VALERIN	PUSC
503780174	GREIBIN VARELA ANGULO	PUSC

TEMPATE**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

502530023	CARLOS ALONSO CABALCETA VALERIN	PLN
-----------	---------------------------------	-----

SUPLENTE

502670947	MARITZA DEL CARMEN MENDOZA MORAGA	PLN
-----------	-----------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

501500097	VIDAL VALERIN LARA	PLN
502430892	SILENIA MAYELA CERDAS BARRANTES	PLN
501770018	MAGNO EMILIO DUARTE MOLINA	PAC
502330728	LUIS GERARDO LEIVA HERNANDEZ	PUSC

SUPLENTES

502640710	MARIA ROSA MARCHENA RODRIGUEZ	PLN
501270775	EVELIO LOPEZ OBANDO	PLN
501960390	MARIA DALILA ORTIZ CONTRERAS	PAC
503070432	GRACIELA FERRAN RAMIREZ	PUSC

CARTAGENA**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

501670630	VIANNEY VALERIN ANGULO	PLN
-----------	------------------------	-----

SUPLENTE

502400178	IRMARY SEQUEIRA BRICEÑO C.C. ISMARY SEQUEIRA BRICEÑO	PLN
-----------	---	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

502350231	HENRY SEQUEIRA MENDOZA	PLN
502490548	CRISTOBALINA BUSTOS MARCHENA	PLN
503370328	DAYANA GABRIELA SANCHEZ VIALES C.C. DAYANA VIALES VIALES	PUSC
503690749	MARIA YULIETH ARRIETA MOLINA	PAC

SUPLENTES

501270871	LIGIA BRICEÑO VALERIN C.C. LIGIA VALERIN VIALES	PLN
501690927	DANIEL BRICEÑO VALERIN	PLN
501481058	JOSE LORENZO GONZALEZ GONZALEZ	PUSC
502040615	SANTOS VIRGILIO GUIDO GOMEZ	PAC

CUAJINIQUIL**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

501970339	HUMBERTO MUÑOZ GONZALEZ	PLN
-----------	-------------------------	-----

SUPLENTE

501620954	VIRGINIA GOMEZ GOMEZ C.C. VIRGINIA GOMEZ ALVAREZ	PLN
-----------	---	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

502210639	ASDRUBAL MORA HERRERA	PLN
501620997	GILBERT ZUÑIGA ARRIETA	PML
502660802	EDELMA COREA GOMEZ	PUSC
502630426	ROSMERY JUAREZ LOPEZ	PAC
	C.C. ROSE MARY JUAREZ LOPEZ	

SUPLENTES

501920058	MARVIN MORA JIMENEZ	PLN
601400273	MARIA JUSTINA ELIZONDO CALDERON	PML
503700600	YORHANY VASQUEZ CASTILLO	PUSC
503500047	YEHUDY ALBERTO CALDERON MATARRITA	PAC

DIRIÁ

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

501410884	MINOR GONZALEZ ALVAREZ	PIN
-----------	------------------------	-----

SUPLENTE

503690048	MARIELA SANCHEZ GUADAMUZ	PIN
-----------	--------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

501810546	TRINO BARRANTES PEREZ	PIN
502130472	CARMEN MARIA RAMIREZ GUTIERREZ	PIN
501080120	VICTOR MANUEL VILLALTA GUTIERREZ	PLN
	C.C. VICTOR MANUEL VILLALTA GUADAM	
501770233	MARTA DAISY FERNANDEZ BARRANTES	PUSC

SUPLENTES

502440121	LIGIA MARIA GONZALEZ RAMIREZ	PIN
501610442	AGUSTIN CERDAS MORENO	PIN
503250515	CINDY VILLAFUERTE CASCANTE	PLN
502520133	MARIA DE LOS ANGELES VIALES MUÑOZ	PUSC

CABO VELAS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

501540464	EFRAIN OBANDO ALVAREZ	PLN
-----------	-----------------------	-----

SUPLENTE

501790883	MARITZA MARCHENA VALERIN	PLN
-----------	--------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

502440278	ANGEL OBANDO MORA	PLN
502950835	ROXANA ARRIETA ARRIETA	PLN
106990734	OSCAR VINICIO CALVO CALVO	PLN
501090267	ENRIQUE LOPEZ DUARTES	PUSC

SUPLENTES

501680508	BALBINO LOPEZ ARRIETA	PLN
501470558	PILAR OBANDO SILES	PLN
502100605	CARMEN MARIA VASQUEZ ESPINOZA	PLN
500720457	JOSE DANIEL OBANDO BUSTOS	PUSC

TAMARINDO**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIA**

502940962	SANDRA BARRANTES CORONADO	PLN
-----------	---------------------------	-----

SUPLENTE

503160351	JOSE JONAL SANTANA ZAMORA	PLN
-----------	---------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

502010517	MARIA ADERITA ROSALES ALVARADO	PLN
501700235	JOSE RAFAEL ROSALES VALLEJOS	PLN
502410810	ISMARI GUADAMUZ ROSALES	PUSC
502300402	ADONAY ROSALES GUTIERREZ	PUSC

SUPLENTES

602380311	YORLENI MARIA PIZARRO OBANDO	PLN
106070377	ALEXANGEL LAZARUS TAPIA	PLN
109270193	YORLENI ROSALES ALVARADO	PUSC
502870610	VALDELOMAR ARRIETA ZUÑIGA	PUSC
	C.C. BALVELOMAR ARRIETA ZUÑIGA	

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente

secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Santa Cruz de la provincia de Guanacaste
M9-GJEA10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Santa Cruz de la provincia de Guanacaste
Folio 16 de 16*